

~~17~~
J N

1078

Entrada de las tropas españolas
en Portugal, en 1762.

17.

Leg 14 Jaquette 1^o

1078



RAZON

DE ENTRAR EN PORTUGAL 1078

LAS TROPAS ESPAÑOLAS,

COMO AMIGAS,

Y SIN-RAZON DE RECIBIRLAS,

COMO ENEMIGAS:

MANIFIESTO,

REDUCIDO A LAS MEMORIAS,

presentadas de Parte à Parte.



Año de




1762.

DE ORDEN DEL REY NUESTRO SEÑOR.

En Madrid : En la Imprenta de la Gaceta.

R
A
Z
O
N
E
S
DE ENTRAR EN PORTUGAL
LAS TROPAS ESPAÑOLAS,
COMO AMIGAS,
Y SIN-RAZON DE RECIBIRLAS,
COMO ENEMIGAS.
MANIFIESTO,
REDUCIDO A LAS MEMORIAS,
presentadas de Parte á Paris.



HTCA
U/Bc LEG 14-1 nº1078

5>0 0 0 0 5 5 7 6 1 5

UVA. BHSC. LEG 14-1 nº1078



MEMORIA PRIMERA,

QUE PRESENTAN AL REY de Portugal el Excelentísimo Señor Don Joseph Torrero, Embaxador de España, y el Señor Don Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario de Francia, por medio del Excelentísimo Señor

Don Luis de Acunha, Secretario de Estado de S. M. Fidelísima.



DON Joseph Torrero, Embaxador del Rey Católico, y Don Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianísimo en esta Corte, con orden expresa y positiva, cada qual de su respectivo Soberano, exponen respetuosamente al Rey Fidelísimo:

A 2

Que

(IV.)

Que hallandose los dos Monarcas de Francia y España precisados á sostener la Guerra contra Ingleses , han creído conveniente , y necesario establecer entre sí varias mutuas obligaciones , y otras medidas indispensables para procurar contener el orgullo que ha inspirado á la Nacion Británica el ambicioso proyecto de ser despótica en los Mares , y configuientemente en todo Comercio ultramarino , haciendo dependientes los Dominios que las demas Potencias poseen en el Nuevo-Mundo, entretanto que se introducen en ellos , por usurpacion disimulada , ò por conquista , que les facilite la debilidad en que los tenga su dependencia.

Que lo primero que han arreglado y convenido es procurar atraher á su Alianza , ofensiva y defensiva al Rey Fidelísimo , y que se junte luego con SS. MM. para el mismo fin , como corresponde esperarlo , en conformidad de lo que se debe á sí , y á su Reyno, pues sus Vafallos padecen aun mas que las otras Naciones el yugo que la Inglesa pone, y quiere extender sobre la Navegacion de las

((V.))

poseedoras de Dominios ultramarinos ; y en fuerza de que sería injusto que España y Francia se sacrificasen por un objeto , en que tiene tanto , ó mayor interes el Portugal , y que esta Potencia , en lugar de ayudarlas , las imposibilitase el lógro , como sucedería , enriqueciendo y fomentando al Enemigo con conservarle franco su Comercio , y abiertos sus Puertos , no solo para su asilo , sino para estar en ellos á la mano de ofender á los Vasallos Españoles y Franceses , defensores de la Causa de Portugal.

Que siguiendo el espíritu de este Acuerdo, piden al Rey Fidelísimo dicho Embaxador de España , y Ministro Plenipotenciario de Francia , se declare , unido con SS. MM. Católica y Christianísima , para la presente Guerra contra Ingleses , rompiendo su trato y comunicacion con esta Potencia , Enemiga comun de las tres , y aun de todas las Marítimas , echando de sus Puertos , y cerrandolos á todos sus Navios de Guerra , ó trafico , y juntando á las fuerzas de Francia y España las que el Todo-Poderoso ha puesto en su mano , para su-

fujetar á un justo equilibrio las del Ene-
migo.

Esta Declaracion hacen al Rey Fidelísimo los dos Monarcas de Francia y España, conforme á lo concertado, y convenido entre sí; pero S. M. Católica ha prevenido á su Embaxador, que para mover con mas facilidad y prontitud el corazon magnánimo del Rey Fidelísimo, y que no le detengan ajenas impresiones en tomar el partido que á su comun gloria y ventaja conviene, reflexione que es un Hermano de la Reyna su Esposa, un Amigo verdadero, un Vecino moderado, y quieto quien se le propone, y quien le ha abrazado, mirando como propios sus intereses, y dirigiendose á incorporar los unos en los otros, de manera, que para la Paz, y la Guerra, sea la Península considerada como de un Dueño; y no, que si alguna Potencia piensa en hacer la Guerra á España, cuente por seguro que dentro de su Casa tiene quien la abrigue y provea de medios para ofenderla, como Portugal lo ha practicado en las que el Rey Felipe V., glorioso Padre de S. M. Católica, y

Sue-

(VII.)

Suegro de S. M. Fidelísima , tuvo que sostener contra la misma Inglaterra. ; Quanto mas glorioso y mas util es para el Rey Fidelísimo, que un Rey Católico , y de parentesco tan inmediato , con vecindad de Estados en Europa y América para socorrerse mutuamente, sea su Aliado , que no la Nacion Inglesa , incapaz por su soberbia de tratar á otra alguna con igualdad en la soberanía , y sin ostentar la influencia de su poder ? Ninguna lo experimenta tanto como la Portuguesa : ; Y para que habrá menester los socorros de Inglaterra, en estando unida ofensiva y defensivamente con la España y la Francia ?

Son de tanto peso y tanta fuerza estas consideraciones , que el Rey Católico cree firmemente no se detendrá el Rey Fidelísimo, su Cuñado , un momento en rendirse á ellas, especialmente en estando asegurado de que antes de exponerlas , S. M. Católica , previendo el riesgo de que apenas los Ingleses supiesen el partido tomado por S. M. Fidelísima, embiasen fuerzas que se amparasen de sus Plazas Marítimas y Puertos , ha dispuesto abo-

(VIII.)

car las fuyas á las Fronteras de Portugal, de
manera que en pocos dias podran guarnecer
los Puertos principales, y lo harán con la res-
puesta de S. M. Fidelísima, que sin duda será
tan pronta, clara y decisiva, como lo re-
quiere la necesidad explicada de prevenir la
oposicion que haría el Enemigo con la primer
noticia, á que S. M. Católica está absoluta-
mente determinado. Lisboa á 16. de Marzo
de 1762. = D. Joseph Torrero. = D. Jacobo
O-Dunne.



ME-

MEMORIA SEGUNDA

ENTREGADA POR EL EXC.^{mo} SEÑOR
Don Luis de Acunha al Exc.^{mo} Sr. D. Joseph
Torrero, y al Sr. D. Jacobo O-Dunne,
en respuesta de la Primera.

DOn Luis de Acun-
ha, Secretario
de Estado del Rey Fi-
delísimo, habiendo he-
cho presente al mismo
Monarca la Memoria,
que en el dia 16. del
presente mes de Marzo
le fue entregada por el
Excmo. Sr. D. Joseph
Torrero, Embaxador
del Rey Católico, y
por el Sr. D. Jacobo
O-Dunne, Ministro Ple-
nipotenciario del Rey
Christianísimo en esta

Cor-

DOm Luis da Cun-
ha, Secretario
de Estado de el Rey Fi-
delissimo, havendo fei-
to prezente ao mesmo
Monarcha a Memoria,
que no dia 16. do cor-
rente mes du Marzo lhe
foi entregue pelo Exce-
lentissimo Senhor D. Jo-
ze Torrero, Embaixa-
dor de el Rey Catholico, e
pelo Senhor Dom Jacob
O-Dun, Ministro Ple-
nipotenciario de el Rey
Christianissimo nesta

B

Cor-

(X.)

Corte , substanciando en ella los motivos de la Guerra en que se hallan los mismos dos Monarcas con el Rey de Inglaterra , y requiriendo que S. M. Fidelísima adopte en causa comun los mismos motivos , y se declare unido ofensiva , y defensivamente con SS. MM. Católica y Christianísima para la sobredicha Guerra, rompiendo todo trato y comunicacion con los Ingleses , tratandolos como á Enemigos comunes , no solo de todas las tres Potencias coligadas , fino tambien de todas las otras Potencias Marítimas , arro-

Corte : substanciando nella os motivos da Guerra em que se achão os mesmos dous Monarchas , com o de Inglaterra : e requerendo que sua ditta Magestade Fidelissima , adoptando em causa comua os mesmos motivos , se declare unido offensiva , y defensivamente com suaz Magestades Catholica , e Christianissima para a dita Guerra; rompendo todo o trato, e communicação com os Ingleses ; tratando os como Inimigos communs não sã de todas as tres Potencias Colligadas ; mas tambem de todas as outras Potencias Maritimas ; lan-

jando á los Ingleses fuera de sus Puertos, echando á todos sus Navios de Guerra y Mercantiles, y uniendo sus propias fuerzas con las de Francia y España hasta lograrfe el fin de la misma Guerra. Y declarandofe finalmente por parte del Rey Católico, á mas de lo arriba referido, que el mencionado Monarca, antes de mandar presentar en esta Corte la expresada Memoria había hecho marchar sus Tropas hácia las Fronteras de este Reyno, á fin de prevenir el peligro de que los Ingleses, luego que supieran que

çando os mesmos Ingleses fora doz seus Portos; fechando a todos os seus Navios de Guerra, e Mercantes, e ajuntando as suas proprias forças as de Franca, e Hespanha até se obter o fim da mesma Guerra: E declarandose finalmente da parte de el Rey Catholico, sobre o mais assima referido, que o ditto Monarcha antes de mandar apresentar nesta Corte a sobredita Memoria, havia feito marchar as suas Tropas para a Fronteira deste Reino, para prevenir o perigo, de que os Ingleses, logo que souberem que Portu-

Por-

B2

gal

Portugal había entra- gal havia entrado na
 do en la referida Liga, referida Liga vies-
 viniesen á sorprehen- sem surprender az suaz
 der sus Plazas Maríti- Praças Maritimas, e
 mas y Puertos : S. M. Portos : sua ditto Ma-
 Fidelíssima, habiendo gestade Fidelissima, ha-
 tomado la misma Me- vendo tomado a mesma
 moria en la feria con- Memoria na seria con-
 sideracion que era in- sideração, que era is-
 separable de su impor- separavel da sua im-
 tante materia (en quan- portante materia (quan-
 to se lo ha permitido to o permittio o bre-
 el breve termino de ve termo de quatro
 quatro dias, que se le dias, que se lhe de-
 declaró ser preciso pa- clarou serem precizos
 ra esta respuesta) ha para esta resposta) deo
 dado al sobredicho Se- ao seu ditto Secretario
 cretario de Estado la de Estado a orden de
 órden de responder so- responder sobre a mes-
 bre la misma Memo- ma Memoria. Que na-
 ria : Que nada podía da podia haver que
 haber que le fuese mas lhe fosse mais sensi-
 sensible, que el ver- vel, do que ver atea-
 atizado tan fuertemen- do tão fortemente o fo-
 te go

te el fuego de una sangrienta Guerra entre unas Potencias que tanto le interesan, por estrecho Parentesco, íntima Amistad, Alianzas de sangre, y de Pactos solemnes, como son los tres Monarcas hoy Belligerantes.

Que S. M. Fidelísima desea ardentísimamente, que los mismos Parentescos, Amistades, Alianzas y Neutralidad que tiene observada, la puedan habilitar para que como Mediador, le sea permitido aplicar todo su desvelo á fin de que renovandose las Conferencias que se rompieron en la Ciudad de

Lon-

go de hua tão sangüinolenta Guerra entre Potencias, que tanto o interessão por Parentesco estreito, Amizade íntima, e Allianças de sangue, e de Pactoz solemnes, como o são os trez Monarcas hoje Belligerantes.

Que sua dita Magestade Fidelíssima deseja ardentísimamente, que os mesmos Parentescos, Amizades, Allianças, e a neutralidade que tem observado, o possa habilitar, para que como Mediador lhe seja permitido aplicar todo o seu desvelo, para que renovandose as Conferencias que se romperão na

Ci-

Lóndres en qualquier otro lugar que se considere mas propio, y a proposito, se concilien los intereses y los espíritus, de modo que sin mayor efusión de sangre humana, se pueda ajustar una Paz reciprocamente agradable y util: Que siendo iguales sus mismos ardentísimos deseos para complacer en todo lo que se le propone á SS. MM. Católica y Christianísima, se halla en la indispensable necesidad de pedirles que quieran hacer la necesaria reflexión, sobre los invencibles impedimentos que le embarazan el entrar

Cidade de Londres, em qualquer outro Lugar que se concidero mais proprio, se conciliem nellas os interesses e os espiritos, de modo, que sem maior effuzão de sangue humano se possa ajustar hua Paz reciprocamente agradável, e util: Que sendo iguais oz seus mesmos ardentissimos dezejos para comprazer com tudo, o que se lhe propoem da parte de suas dittas Magestades Catholica, e Christianissima se acha na indispensavel necessidade de lhes pedir que queiraõ fazer a necessaria Reflexão nos invenciveis impedimen-

en la Liga ofensiva, que se le ha propuesto: Que teniendo con la Corona de Inglaterra las antiguas, y de tantos años á esta parte no interrumpidas Alianzas, puramente defensivas, y por lo tanto inocentes, que son públicas en tantos y tan solemnes Tratados; y no habiendo recibido la Corona de Portugal de parte de la Inglaterra alguna ofensa inmediata, que legitime á S. M. Fidelísima para quebrantar los mismos Tratados, vendria en la infraccion de ellos á ofender la religion, la fidelidad, y el decoro, que son inseparables del

mentos que lhe obstan para entrar na Liga ofensiva que se lhe tem propoisto: Que tendo com a Coroa de Inglaterra as antigas, e ha tantos annos não interrompidas Allianças puramente deffensivas, e por tais innocentes, que se achão publicas por tantos, e tão solemnes Tratados: E não havendo recebido a Coroa de Portugal da parte da de Inglaterra alguma immediata offensa, que legitime sua dita Magestade Fidelissima para transgredir os mesmos Tratados: viria na infracção delles a offender a Religiaõ, a fidelidade e o decoro que são

del espíritu de su misma Magestad Fidelísima, y de todos los Monarcas tan religiosos, y magnánimos, como lo son SS. MM. Christianísima y Católica, y vendria á ser la nueva Liga que hiciese justamente sospechosa y menos estimable, llevando consigo el lunar de aquella desusada infraccion.

Que á esto se añade, que amando S. M. Fidelísima á sus Vasallos como Padre, y debiendolos conservar como Rey, es facil el vér, que no los puede hacer entrar en una Guerra ofensiva, ni los mismos Vasallos se

pue-

são inseparaveis do espirito da mesma Magestade Fidelissima, e de todoz os Monarcas taõ Religiozos e Magnanimos, como são suas Magestades Christianissima, e Catholica; eviria a nova Liga, que ficiesse a ser justamente suspeita e menos estimavel, levando consigo, ò dezar da quella dezusada infracção.

Que a isto acresce, que sua dita Magestade Fidelissima, amando oz seus Vassallos, como Pay, e devendoos conservar como Rey; fica facil de ver, que nem os pode fazer entrar en hua Guerra ofensiva; nem os mes-

mos

pueden hallar en este estado despues de lo mucho que han padecido en las calamidades que les ocasionaron ; en primer lugar los ocho años de la enfermedad de el Señor Rey Don Juan V : despues el Terremoto de primero de Noviembre de 1755. y últimamente los desórdenes de la conjuracion que abortó el sacrilego defacato del dia 3. de Septiembre de 1758.

Que habiendo S. M. Fidelísima establecido en estos notorios principios de religion de decencia , y de humanidad el sistema de la

neu-

mos Vassallos se podem achar nesse estado ; depois do muito que tem padecido nas callamidades que lhy trouxerão ; primeiro os oito annos da infirmitade do Senhor Rey Dom João ò V : Depois ò Terremoto do primeiro de Novembro de mil setecentos cincoenta e cinco ; e ainda depois as dezordens da conjuracão que abrotou , o sacrelego defacato de tres de Setembro de mil setecentos e cincoenta e oito.

Que havendo sua dita Magestade Fidelissima establecido nestes notorios principios de Religião , de Decencia, e de Humanidade , o

C

sif-

neutralidad de sus Puer-
tos y Plazas Maríti-
mas, mandó reparar
guarnecer y municio-
nar las mismas Pla-
zas, mandó guardar los
mismos Puertos con
los Navios de Guerra
que creyó ser suficien-
tes para su custodia,
y mandó tener pron-
tas sus Tropas para que
se apostaran de mane-
ra que pudiesen acu-
dir facilmente á qual-
qüier urgencia de los
Lugares marítimos, en
comun é igual bene-
ficio de todas las Na-
ciones que se hallan en
Guerra sin distincion
de alguna, ordenando
que todas y cada una
de ellas hallasen en los

*sistema da Neutrali-
dade doz seus Portos,
e Prazas Maritimas;
mandou reparar, guar-
necer, e municionar
as mesmas Prazas;
mandou munir os mes-
moz Portos, com os Na-
vios de Guerra que
entendeo serem bastan-
tes para guardallos;
e mandou facer promp-
tas as suas Tropas pa-
ra se postarem desorte
que podessem facilmen-
te occorrer a qualquer
urgencia doz Lugares
Maritimos en comum,
e igual beneficio de to-
das az Naçoes que se
achão en Guerra, sem
destinção de alguã; or-
denando que todas, e
cada hum dellas achaf-
sem*

referidos Puertos el mismo acogimiento, y el mismo socorro, como se había ordenado en este Reyno en todas quantas Guerras hubo de cien y mas años á esta parte, y como es derecho de las Gentes, y práctica comun de todas las Cortes que no tienen intereses inmediatos en la Guerra que se publica entre otras Potencias para entrar en ella.

Al mismo tiempo mandó el Rey Fidelísimo al sobredicho Secretario de Estado que significase, como significa, al Excelentísimo Señor D. Joseph Torrero

sem nos referidos Portos o mesmo acolhimento, e o mesmo socorro, como se tinha ordenado neste Reino, em todas quantas Guerras houve de cem, e mais annos à esta parte; e como he direito das Gentes, e practica comua de todaz as Cortes, que não tem interesses immediatos na Guerra que se publica entre outraz Potencias para entrarem nella.

Ao mesmo tempo ordenou el Rey Fidelissimo ao seu dito Secretario de Estado, que significasse, como significa ao Excellentissimo Senhor D. Joze

para que lo haga presente al Rey Católico que S. M. Fidelísima tiene por cierto que luego que S. M. Católica combine la evidencia de las razones arriba exprefadas con la exâcta y sucefsiva consideracion que lo hizo preferir siempre á todos y á qualesquier intereses el cuidado de cultivar con S. M. Católica los afectos de un Hermano y Cuñado amantísimo, de un Amigo el mas cordial y sincero, y de un Vecino el mas propenso á quanto fuefe de la satisfaccion de S. M. Católica desde el principio de su feliz Rey-

Torrero para ser presente al Rey Catholico: que S. Mageftade Fideliffima tem por certo, que desde que S. Mageftade Catholica combinar a evidencia das razoes affima substansiadas com a exacta, e successiva contemplação, que o fez preferir sempre a todos, e quaesquer interesses, o cuidado de cultivar com sua dita Mageftade Catholica os affectos de hum Irmaó, e Cunhado Amantiffimo; de um Amigo o mais cordeal e sincero; e de hum Vizinho o mais propenço a tudo o que podia ser da satisfação de S. M. Catholica; desde

nádo en España hasta
ahora, llegando á esti-
pular S. M. Fidelísima
en el ultimo Tratado
de 12. de Febrero del
año próximo pasado:

„ Que prefería á to-
„ dos y qualesquiera
„ intereses (siendo pro-
„ pios los que entonces
„ se trataban) „ el de ha-
„ cer cesar y remover
„ hasta la mas remota
„ ocasion que pudiese
„ alterar no solo la
„ mutua harmonía y
„ buena corresponden-
„ cia que requieren los
„ vínculos de su ínti-
„ ma amistad y ef-
„ trechos parentescos,
„ sino tambien la con-
„ servacion de la mas
„ amigable union en-

„ tre-

de o principio do seu fe-
lis Reinado en Hes-
panha athè agora; che-
gando a estipullar sua
ditta Magestade Fide-
lissima pelo ultimo Tra-
tado de doze de Febrei-
ro do anno proximo
passado: „ Que preferia
„ a todos, e qualesquer
„ outros interesses (sen-
do proprios os de que
„ entãõ se tratava) „ o
„ de fazer cessar, e ri-
„ mover athe a mais re-
„ mota occasiãõ, que
„ pudesse alterar não
„ so a mutua armonia,
„ e boa corresponden-
„ cia que requerem os
„ Vincullos da sua in-
„ tima Amizade, e ef-
„ treitoz Parentescos;
„ mais athe a conser-

„ va-

„tre los respectivos
 „Vasallos : Tiene por
 cierto (vuelve á decir-
 se) S. M. Fidelísima
 que luego que S. M.
 Católica hiciere esta
 justa combinacion á
 las clarísimas luces de
 su Regio discernimien-
 to, verá por una par-
 te que solo las impo-
 sibilidades Morales que
 quedan referidas y que
 no están dentro de la
 esfera del arbitrio del
 mismo Monarca Fide-
 lísimo le podían im-
 pedir entrar en la Li-
 ga que se le acaba de
 proponer, y verá por
 otra parte que será
 otro insuperable im-
 posible que por los
 Puertos de este Reyno
 se

„vação da mais ami-
 „gavel uniaõ entre os
 „respectivos Vassallos:
 Tem por certo, digo, sua
 dita Magestade Fide-
 líssima, que logo que
 dita Magestade Catho-
 lica far esta justa com-
 binaçaõ as clarísimas
 luces do seu Regio des-
 cernimento; verá por
 hua parte que só as im-
 possibilidades morais que
 ficaõ referidas, e que
 não estão dentro da es-
 fera do arbitrio do mes-
 mo Monarcha Fidelif-
 simo o podiaõ impedir
 para entrar na Liga
 que se lhe acaba de pro-
 poer; e verá pela ou-
 tra parte, que será ou-
 tro insuperavel impos-
 sivel que peloz Portos
 deste

(XXIII.)

se pueda practicar cosa alguna que haga, ni aun de muy lejos, á S. M. Católica el mas pequeño perjuicio con infraccion de la firme neutralidad que ha hecho el necesario sistema de esta Corte. Palacio 20. de Marzo de 1762. = Don Luis de Acunha.

deste Reino , se possa praticar cousa alguá, que nem ainda de muito longe faça a S. M. Catholica o mais piqueno prejuizo com infracção da firme Neutralidade, que tem feito o necessario sistema desta Corte. Paço em vinte de Marzo de mil settecentos sessenta e dous. D. Luis da Cunha.



MEMORIA TERCERA

*EN QUE REPLICAN EL EXC.^{mo} SEÑOR
Don Joseph Torrero , y el Señor Don Jacobo O-
Dunne à la Segunda del Exc.^{mo} Señor Don
Luis de Acunha.*

DON Joseph Torrero , Embaxador del Rey Católico, y Don Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianísimo cerca del Rey Fidelísimo : el primero en virtud de las nuevas ordenes que le ha dado S. M. Católica despues de haver visto la Respuesta del Excelentísimo Señor Don Luis de Acunha , Secretario de Estado del Rey Fidelísimo con fecha de 20. de Marzo próximo pasado á la Memoria que ambos le entregaron ; y el segundo en consecuencia del sistema que han abrazado el Rey su Amo , y el Rey Católico su Primo de estar tan unidos que la resolucion del uno valga en caso preciso por de los dos ; llenos dichos Embaxador y Ministro del respeto debido al Monarca de Portugal , satisfaciendo á los puntos

tocados de su Real orden por el Excelentísimo Señor D. Luis de Acunha en la citada Respuesta de 20. de Marzo, é insistiéndolo en los que produxeron en su Memoria de 16. del mismo, expresan reverentemente á S. M. Fidelísima:

Que SS. MM. Católica y Christianísima le hacen la justicia de creer que no mira con indiferencia los males de la Guerra que padecen, y que desearía los trocassen por las dulzuras de la Paz; pero que por desgracia no está en manos de S. M. Fidelísima el adquirirla, aunque si el arrimar su hombro (que es á lo que le convidan) para reducir al Enemigo á no despreciarla, como hasta aquí.

Que si se proporcionase nueva Negociacion de Paz, no desecharían SS. MM. Católica y Christianísima al Rey Fidelísimo para Mediador, en quanto mira á su alta gerarquía; pero la parcialidad á los Ingleses que ha mostrado su Ministerio en los lances de defender su neutralidad durante la presente Guerra, haría temer prudentemente al Rey Christianísimo que le fuese poco favorable la Mediacion; y el Rey Católico obraría contra su propio

D

de-

decoro si la admitiese , acordandose del des-
 pego con que ha correspondido la Corte de
 Lisboa, á la que ofreció el Rey Católico pa-
 ra componer sus diferencias con la de Roma,
 sin soltar mas prenda de confianza respecto
 á la de Madrid , ni mas amor de reconcilia-
 cion con la Santa Sede (cosa increíble !) que
 cerrarse en que *hasta ahora no quería Dios*
que hubiese llegado el tiempo del ajuste. SS. MM.
 Católica y Christianísima han acreditado bien
 su aborrecimiento de la Guerra , y sus con-
 stantes disposiciones á la Paz : y bien lo saben
 sus Enemigos para quando quieran aprovechar
 de ellas.

Que no son invencibles ni fundados los
 impedimentos de Alianzas defensivas con la
 Corte de Lóndres , opuestos por S. M. Fidelí-
 sima á la ofensiva y defensiva que le propo-
 nen SS. MM. Christianísima y Católica , ni
 aquellas tan inocentes como aparecen. No son
 invencibles los impedimentos porque todo de-
 be ceder á la razon de sacudir el yugo , quan-
 do hay una Potencia que quiere ponerse á
 otra , que es lo que intenta , y para lo que
 tie-

tiene mucho adelantado la de Inglaterra con la de Portugal. No son fundados, porque sentandose que la Corona de Portugal no ha recibido ofensa alguna de la de Inglaterra que autorice la infraccion de los Tratados, se encuentra lo contrario al primer paso. Que mayor ofensa que la de haber acañoneado una Esquadra Inglesa á otra Francesa en un Puerto de Portugal? Basta sola para que S. M. Fidelísima tenga justo derecho de declarar la Guerra á S. M. Británica fino le ha dado competente satisfaccion: Y si se la ha dado y no ha trascendido á S. M. Christianísima en la restitution de sus Navios, le tendrá S. M. Christianísima para declararla á S. M. Fidelísima. Y no son inocentes las Alianzas, aunque se llamen puramente defensivas; porque las hace ofensivas en la realidad la situacion de los Dominios Portugueses, y la constitucion del Poder Ingles. No podrían las Esquadras Inglesas mantenerse en la Mar, expuestas á sus rebefes, y cruzar en sus Cabos principales para cortar la Navegacion de Franceses, fino esperasen abrigo y socorro en los Puertos de

Portugal : no infultarían aquellos Isleños á toda la Europa marítima , y dexarían á cada qual gozar sus posesiones y tomar su parte en el Comercio , si en Portugal se les cerrase el manantial de sus riquezas. Por consecuencia Portugal les da medios para la Guerra , y es ofensiva su Alianza. Porque si no estará obligada la Inglaterra á embiar Tropas en socorro de Portugal , y no Portugal en socorro de la Inglaterra. Claro está ser porque halla su recompensa en los citados socorros indirectos que encuentra en Portugal , para hacer la Guerra á la España principalmente ; aunque tambien á la Francia. Dichas Alianzas fueron hechas quando y por el tiempo que durasen los rencores que produjo la posesion de la España en el principio del siglo. Se han acabado estos ; son dos Hermanos ya los Poseedores de España y Portugal ; ¿ y han de durar entre dos Hermanos los instrumentos con que se armaron dos Enemigos el uno contra el otro ? La necesidad pudo autorizar entonces al Rey de Portugal para establecer una Alianza tan contraria á su verdadero decoroso fite-

te-

tema ; y debe ahora estimar la necesidad que otros tienen de que use de su razon para volver al camino de su gloria y comun ventaja.

Que si el Rey Fidelísimo ama á sus Vafallos como Padre , y debe conservarlos como Rey , SS. MM. Católica y Christianísima que le aplauden , sabén tambien imitarle en ello , y tienen respectivamente bien de calamidades de que compadecer á los suyos ; pero no es su culpa si sufren las de la Guerra , como no lo será de S. M. Fidelísima siempre que , con razon tan justa como la presente , mezclase en ellas á los propios , y debe esperar por resultas , con el ayuda de Dios y de tan buenos Aliados , nuevo esplendor para su Corona y perpetuas felicidades para sus amados Súbditos. Gozarán entonces las ventajas de un sistema sólido y fuerte para la Paz y la Guerra , en lugar que el de la union con Ingleses manifiesta su inconstancia y riesgos en las mismas precauciones de socorros tomadas por Portugal para defenderse de la España , suponiendo con razon que no la puede ser indiferente , y que debe mostrarse ofendida.

Que

Que no se queixan SS. MM. Christianísima y Católica de que S. M. Fidelísima haya empezado á reparar, guarnecer y municionar sus Plazas, defender sus Puertos con Navios de Guerra, y aprontar sus Tropas para acudir donde la necesidad lo requiriese. Así lo han hecho y hacen todos los Principes prudentes y sabios. Pudieran queixarse de haber dado su preferencia á la Inglaterra para que lleve á Portugal los auxilios correspondientes á esta precaucion; de tener en su Corte un General Ingles; varios Ayudantes, y otros Oficiales, pues no es posible deslumbrarse tanto que no se crea tratan de concertar Proyectos militares conseqüentes á las solicitudes que hace el Ministro Portugues en Lóndres, que son notorias, y que cuidan poco de ocultar los Ingleses: Pero como siempre está S. M. Fidelísima á tiempo de abrazar el partido mas justo, se lisonjean los dos Monarcas de España y Francia de que sus preparativos sirvan para adquirir un Aliado bien prevenido, que les ocasiona poco peso y mucho beneficio. Si estubiesen persuadidos los Ingleses de que los prepa-

parativos eran solo contra todo el que ofendiese la neutralidad , no contribuirían á ellos de tan buena gana , pues darían armas contra sí mismos.

Que S. M. Católica dá todo su valor á la buena voluntad y ternura que S. M. Fidelísima le ha mostrado desde que subió al Trono de España , y especialmente á la prontitud con que se hizo cargo S. M. Fidelísima de que debía anularse el Tratado de Límites en el Perú , como se anuló por el de 12. de Febrero de 1761. para evitar las malas conseqüencias de no haberle cumplido sus Gobernadores y Oficiales; pero no sobrefale menos la amistad y afecto de S. M. Católica en haber propuesto este medio de cortarlas , y no pensado siquiera en otros. Entonces en lo que hizo , y ahora en lo que propone de mancomun con el Rey Christianísimo acredita que le hacen mas fuerza los vínculos del Parentesco que las lisonjas de la Grandeza.

En fin los dos mencionados Embaxador de España y Ministro Plenipotenciario de Francia repiten á S. M. Fidelísima todo lo que expu-
fie-

fieron en su Memoria de 16. del próximo pasado; insisten en la demanda que contiene, y declaran que ya sin mas oficio, ni consentimiento entrarán en Portugal las Tropas Españolas abocadas en las Fronteras con el objeto unicamente de adelantarse hasta conseguir que sus Puertos no estén á disposicion del Enemigo, y con órdenes las mas rigurofas de no hacer, sin motivo, la menor extorsion á los Vasallos del Rey Fidelísimo; pagarles quanto subministrasen, y tratarlos como si lo fuesen de una misma Monarquía. De esta manera será eleccion de S. M. Fidelísima admitir como Aliadas las Tropas Españolas, ó resistirlas, dificultando su paso y subsistencia como á Enemigas, y los dos Aliados se precaverán, en el modo posible, de las fundadas sospechas que no pueden dexar de tener de que la Corte de Lisboa entendiendose tiempo ha con la de Lóndres falga al encuentro con fuerzas Inglesas para dificultar sus justos designios, y hacerlos sangrientos, que es lo que mas aborrecen. Lisboa á primero de Abril de 1762. = *D. Joseph Torrero.* = *D. Jacobo O-Dunne.*

MEMORIA QUARTA

*EN QUE EL EXC.^{mo} SEÑOR D. LUIS
de Acunha se vé obligado á mostrar el par-
tido que tenia tomado el Rey
Fidelísimo.*

DOn Luis de Acun-
ha , Secreta-
rio y Ministro de Es-
tado de S. M. Fidelí-
sima , habiendo hecho
presente al mismo Mo-
narca la Memoria que
en primero del mes
corriente de Abril le
entregaron el Exce-
lentísimo Señor Don
Joseph Torrero , Em-
baxador del Rey
Católico , y el Se-
ñor Don Jacobo O-
Dunne , Ministro Ple-

DOm Luis da Cun-
ha Secretario,
e Ministro de Esta-
do de Sua Magesta-
de Fidelissima , ha-
vendo feito presente
ao mesmo Monarcha a
Memoria , que no pri-
meiro do corrente mes
de Abril lhe entrega-
ram , o Excelentissi-
mo Senhor Don Joseph
Torrero , Embaixador
de el Rey Catholico,
e o Senhor Don Jacob
O-Dunne, Ministro Ple-

nipotenciario del Rey Christianísimo : Insistiendo ambos (no obstante las razones que por parte del Rey Fidelísimo se habían contrapuesto en la otra Memoria de 20. de Marzo próximo pasado) en todas las instancias que tenían hechas en su primer Memoria de 16. del referido mes de Marzo próximo precedente: Y declarando que ya sin mas oficio ni consentimiento de su expresada Magestad Fidelísima entrarán en Portugal las Tropas Españolas que están próximas á las Fronteras de estos Reynos para ocu-

nipotenciario de el Rey Christianissimo : Insistiendo ambos (naõ obstante as razoes, que por parte de el Rey Fidelissimo se haviam proposto na outra Memoria de vinte de Março proximo passado) em todas as instancias que tinham feito na sua primeira Memoria de dezeses do referido mes de Março proximo precedente: E declarando que já sem mais Officio, nem consentimento de sua dita Magestade Fidelissima, entraraõ em Portugal as Tropas Hespanholas, que estaõ proximas as Fronteiras destes Reinos, para occu-

par y cerrar sus Puer-
tos; de fuerte que so-
lo quede á arbitrio de
S. M. Fidelísima re-
cibirlas como Aliadas,
ó como Enemigas.
S. M. Fidelísima des-
pues de haber confi-
derado la referida úl-
tima Memoria; que
en ella se insiste en lo
mismo; y la Decla-
racion final que con-
tiene, manda al men-
cionado Secretario de
Estado dar acerca de
ella la Respuesta si-
guiente:

I. Que persistien-
do su Magestad Fide-
lísima (aun despues
de Declaracion tan
inesperada) en los
mismos ardientes de-

parem, e fecharem os
seus Portos; de sorte
que só fique ao arbi-
trio de sua dita Ma-
gestade Fidelissima re-
cebellas como Alliadas,
ou como Inimigas: Sua
dita Magestade Fide-
lissima depois de haver
ponderado a referida
ultima Memoria, ea
Insistencia, e Decla-
raçãõ final, que nella
se conthem, deo ao
seu dito Secretario de
Estado a ordem de fa-
cer sobre ella a Res-
posta seguinte:

I. Que, persistin-
do sua Magestade Fi-
delissima (ainda de-
pois de huma taõ in-
esperada Declaraçãõ)
nos mesmos ardentes

seos que siempre tuvo y tendrá de complacer á SS. MM. Católica, y Christianísimas, no puede con todo persuadirse á que esté en la esfera de su arbitrio arreglado, romper Tratados defensivos, sin que Inglaterra le haya dado un motivo tan grande y tan del inmediato interes de Portugal, que lo legitimase, y pudiese preponderar á la calamidad de una Guerra para empeñar en ella á sus Pueblos que debe conservar.

II. Que tampoco se puede persuadir á que sean ofensivos los

dezejos, que sempre teve, e terá de complazer a suas Magestades Catholica, e Christianissima, não pode com tudo persuadirse a que este ja dentro na esfera do seu arbitrio regulado, romper Tratados deffensivos, sem que Inglaterra lhe houvesse dado hum motivo tao grande, e tanto do immediato interesse de Portugal, que o legitimasse, e pudesse preponderar a Calamidade de huma Guerra para meter nella os seus Povos que deve conservar.

II. Que tao pouco se pode persuadir a que sejam offensivos os Tra-

ta-

Tratados , que tantos años há subsisten entre esta Corona y la de Inglaterra , por el principio de que el Comercio de Portugal facilita á la misma Inglaterra los medios que en la dicha última Memoria se exponen : Siendo por la contraria notorio á todo el Mundo que esta razon es comun á todos los Tratados defensivos , y que siempre fue , es , y será la basa fundamental de ellos ; puesto que no consiste en otra cosa el interes de los referidos Tratados , que en quedar cada una de las Potencias Contratantes en mejor esta-

tados , que há tantos annos subsistem , entre esta Coroa , e a de Inglaterra , pelo principio de facilitar o Comercio de Portugal a mesma Inglaterra os meynos , que na dita ultima Memoria se expendem : Sendo contrariamente notorio a todo o Mundo que esta razãõ he commua a todos os Tratados deffensivos ; che a que sempre fes , fas , e farà a baze fundamental delles ; pois que em nenhuma outra couza consiste , o interesse dos referidos Tratados , se não em ficar cada huma das Potencias Contratantes em melhor esta-

tratantes en mejor estado de sustentarse mediante los socorros que recibe de la otra Potencia con quien há contratado; sea en Tropas; sea en dinero ó en qualquiera otra cosa que lo valga: Y este es el mismo caso de los Tratados que subsisten entre Portugal é Inglaterra: Y es tambien el caso que el Derecho, Divino, Natural y de las Gentes, y la observancia de todas las Naciones calificarán siempre por inocente, sin que haya habido quien se quexase de ellos hasta ahora, con motivo de tener interes en que los mis-

estado para se sustentar pelos Socorros que recebe da outra Potencia con quem tem contratado; ou seja em Tropas; ou seja em Dinheiro; ou em qualquer outra couza que o valha: E este he o mesmo caso dos Tratados de Liga, e Comercio, que subsistem entre Portugal, e Inglaterra: E he o caso que o Direito Divino, Natural, e das Gentes, e a observancia de todas as Nações, qualificarán sempre por inocente, sem que houvesse quem se queixasse delles athè agora, com o motivo de ter interesse em que os mes-

mismos Tratados no subsistan : Porque además de que el interes propio de esta , ó de aquella Potencia , como particular, debe ceder y cedió siempre al interes comun y universal de la tranquilidad pública de las Potencias Neutrales; nunca el mero interes propio sirvió hasta ahora de título para acometer é invadir los Derechos y Dominios ajenos entre Monarcas tan Religiosos como lo son SS. MM. Católica y Christianísimas.

III. Que la ilimitada confianza que S. M. Fidelísima ha tenido

mesmos Tratados não subsistam: Pois que além de que o interesse proprio desta , ou da quella Potencia , como particular , deve ceder , e cedeo sempre a outro interesse commum , e universal da tranquillidade publica das Potencias Neutraes ; nunca o mero interesse proprio servio athè agora de Titulo para se attaccarem , e invadirem os Direitos e Dominios alheios entre Monarchas tão Religiosos , como o são suas Magestades Catholica , e Christianissima.

III. *Que a illimitada confiança que sua dita Magestade Fide-*
li-

siempre en las Alianzas de Sangre y Amistad, y en la buena vecindad que tan cuidadosamente ha cultivado con S. M. Católica no podia manifestarse con pruebas decisiva y concluyente que la del silencio con que por tantos tiempos sucesivos vió bloqueadas é infestadas sus Fronteras, prohibiendose que se continuase con ellas el Comercio de Trigo; y acumulandose al mismo tiempo cada dia en las mismas Fronteras mas y mas Almacenes de Municiones de boca y de Guerra; y mayor

lissima póz sempre nas Allianças de Sangue, e amizade, e na boa Vizinhanza, que tão cuidadosamente tem cultivado com sua Magestade Catholica, se não podiam manifestar por mais deciziva, e concludente prova do que a do silencio, com que vio por tantos tempos successivos bloqueadas, e infestadas as suas Fronteiras; prohibindose que por ellas se continuasse o Commercio de Paõ; e accumulandose ao mesmo tempo cada dia sobre as mesmas Fronteiras mais, e mais Armazens de Municoes de boca, e de guerra; e mayor numero de Tropas

número de Tropas Españolas, sin que S. M. Fidelísima mandase á su Embaxador en la Corte de Madrid que profiriese en ella ni una sola palabra que sonase á desconfianza, aun á vista de aquellos ruidosos aparatos, y de dos hostilidades tan notorias como todo el Mundo sabe que son el bloqueo y la infestacion.

IV. Que á pesar de todo lo referido, solo quando precisamente fué necesario á S. M. Fidelísima para preservar su Real decoro de los clamores de sus Vasallos, y de las críticas que

pas Hespanholas; sem que sua dita Magestade Fidelissima ordenasse ao seu Embaixador na Corte de Madrid, que nella proferisse nem huma só palavra, que soasse a desconfiança, ainda a vista da que-lles estronдозos apparatus, e de duas hostilidades taõ notorias, como todo o Mundo conhece que o são, o bloqueo, e a infestação:

IV. Que a pezar de tudo o referido, só quando lhe foi precisamente necessario preservar Sua Magestade Fidelissima o seu Real Decoro, contra os clamores dos seus Vassallos, e contra as Cryticas, que

re-

F

em

redundaban hasta lle- *em toda a Europa re-*
dundavam athè enche-
 nar los mismos Ef- *rem as mesmas novas*
publicas ; sabendo todo
 critos públicos ; fa- *o Mundo que em Por-*
tugal não havia Gene-
 biendo todos que en *raes , nem Officiaes que*
tivessem experiencia das
 Portugal no había Ge- *Campanhas ; mandou*
convidar para o seu ser-
 nerales ni Oficiales ex- *viço o Lord Tyraully ;*
assim como se praticou
 perimentados en Cam- *sempre neste Reino , e*
se praticou agora a
 pañas ; mandó convi- *rezpeito de outros diffe-*
rentes Officiaes , não só
 dar para su servicio *Inglezes , mas de todas*
as outras Nações da
 al Lord Tiravvley ; *Europa ; para dicipli-*
narem as Tropas Por-
 así como se practi- *tuguezas ; e como o es-*
taõ praticando suas
 có siempre en este *mesmas Magestades*
Christianissima , e Ca-
 Reyno , y se há prac- *tho-*
tó-
 ticado ahora respeto *SS. MM.*
 á otros diferentes Ofi- *Christianissima y Ca-*
 ciales no solo Ingle- *tó-*
 ses , fino tambien de *tho-*
 todas las demas Na- *tho-*
 ciones de Europa ; pa- *tho-*
 ra disciplinar las Tro- *tho-*
 pas Portuguesas ; y *tho-*
 como lo están prac- *tho-*
 ticando SS. MM. *tho-*
 Christianissima y Ca- *tho-*
 tó- *tho-*

tólica mismas, y todas las otras Potencias Soberanas, sin que de ello resultase hasta ahora motivo de desconfianza.

V. Que S. M. Fidelísima pasando de los cargos dirigidos á personas particulares que solo executan lo que sus Soberanos les mandan, al sucefo de los Navios de la Esquadra de Mr. de la Clüe en la Costa de Algarbe; no puede dexar de recordar, que habiendo recibido de parte del Rey Británico una reparacion tan obsequiosa por lo que pertenecía al decoro de

tholica, e todas as outras Potencias Soberanas, sem que da hi resultasse athè agora motivo para dezconfiança.

V. *Que sua dita Magestade Fidelissima, passando das increpacoes, que se dirigem a Pessoas particulares, que são ezecutam o que os seus Soberanos lhes ordenam, ao successo dos Navios da Esquadra de Monseieur de La Cloüe na Costa do Algarve; não pode deixar de recordar, que havendo recebido da parte de el Rey da Gram Bretanha huma tão obrigante reparação pelo que pertencia ao decoro*

de la Fortaleza en cuyas inmediaciones se aprefaron algunos de los referidos Navios; y habiendo practicado para la restitucion de ellos tantas y tan repetidas diligencias, como fueron las que mandó hacer presentes á S. M. Christianíssima; confideró que era mas natural esperar de la amistad de S. M. Británica el efecto de aquellos eficaces officios para que en tiempo oportuno fuesen restituidos dichos Navios, que emprender alcanzar la restitucion por medio de una Guerra intempestiva, precipitada, y que solo

da Fortaleza em cujas vizinhanças se apreçaram alguns dos referidos Navios; e havendo feito pela restituição delles tantas, e tão successivas diligencias, como foram as que mandou fazer presentes a Sua Magestade Christianíssima; considerou que era mais natural ezperar da amizade de Sua Magestade Britanica, o effeito da quelles instantes Officios para serem restituidos os sobreditos Navios em tempo opportuno, do que emprender alcançar a restituição delles pelo meyo de huma Guerra intempestiva, precipitada, e que só

folo ferviría para reducir la misma restitucion á términos de imposible.

VI. Que S. M. Fidelísima espera que estas evidentes razones hagan en la Religion, Humanidad, y claro discernimiento de SS. MM. Christianísima y Católica, toda la impresion que es natural al peso de ellas, para persuadirse de que no es conguiente ni justo que la Guerra que publicaron contra Inglaterra se profiga contra Portugal; ni se podría dar fin ruina universal el exemplo de acometer las Potencias neutrales por

só ferviria de reducir a mesma restituição a termos de impossivel.

VI. Que a mesma Magestade Fidelissima ezpera que estas evidentes razoes façam na Religiaõ, Humanidade, e illuminado discernimento de suas Magestades Christianissima, e Catholica, toda a impressaõ, que he natural do pezo dellas, para se persuadirem de que nem a guerra que publicaram contra Inglaterra he coerente, e justo que se profiga contra Portugal; nem se poderia pòr sem ruina universal o exemplo de serem atacadas as

tener Tratados defen-
sivos con algunas de
las Beligerantes ; sin
que la Guerra que se
encendiese entre dos
Potencias pasase lue-
go á abraçar todas las
demas de Europa ; ni
S. M. Fidelísima po-
dría en las mencio-
nadas circunstancias
separarse de la neu-
tralidad que forma su
sistema ; sin que SS.
MM. Christianísima
y Católica fuesen los
primeros con quie-
nes perdiese aque-
lla buena opinion
que siempre prefirió
á todos los intere-
ses.

VII. Y que por esto
en el caso inesperado
de

Potencias Neutraes,
porque tem Tratados
deffensivos com alguma
das Beligerantes ; sem
que a Guerra, que se
ateasse entre duas Po-
tencias, passase logo a
abrazar todas as ou-
tras da Europa ; nem
Sua Magestade Fidelis-
sima poderia nas refe-
ridas circunstancias se-
pararse da Neutrali-
dade que fás seu syste-
ma ; sem que suas Ma-
gestades Christianissi-
ma, e Catholica fossen
oz primeiros, com
quem perdesse aquella
boa oppiniã que sem-
pre preferio a todos os
interesses.

VII. E que por em
no caso não ezperado
de

de entrar las Tropas Españolas en Portugal (baxo qualquier pretexto que sea) no solo sin el consentimiento de S. M. Fidelísima sino hasta contra sus expresas Declaraciones hechas en la sobredicha Memoria de 20. de Marzo próximo pasado, y en esta repetidas; haciendosele así una Guerra ofensiva y declarada por el hecho mismo de una violenta invasión. En este caso no pudiendo el mismo Monarca eximirse sin ofensa de los referidos Derechos, Divino, Natural, y de las Gentes, y sin causar uni-

ver-

de entrarem as Tropas Hespanholas em Portugal (debaixo de qualquer pretexto que seja) não só sem o consentimento de Sua Magestade Fidelissima, mas até contra as suas expresas Declarações feitas na sobre dita Memoria de vinte de Março proximo passado, e nesta repetidas; fazendosele assim huma guerra offensiva, e declarada pelo facto de huma tão inesperada invazão violenta: Neste caso não, podendo o mesmo Monarcha eximirse sem offensa dos referidos Direitos, Divino, Natural, e das Gentes, e sem causar

uni-

verfal escándalo, de valerfe de todos los medios posibles para su indispensable defenfa; há dado sus órdenes para emplear en ella sus propias fuerzas, y para unirlas con las de sus Aliados; procurando forzofamente mantener así la misma neutralidad que formó siempre y forma aun ahora su firme único objeto: Y siendo cierto que será menos costoso á S. M. Fidelíffima (aún en aquel último extremo que depende folo del fupremo árbitrio) dexar caer la última teja del Palacio de su

ha-

universal escandalo, de fazer uzo de todos os meynos possiveis para a sua indispensavel deffeza; tem dado as suas ordens para se empregarem nella as suas proprias forças, e para se unirem as dos seus Alliados: Procurando necessariamente sustentar assim a mesma Neutralidade, que fes sempre, e fas ainda agora, o seu firme, e unico objecto: E sendo certo que será menos custozo a mesma Magestade Fidelíffima (ainda naquella mayor exterminidade que só depende do Arbitrio Supremo) deixar cahir a ultima teja do Palacio da sua

ha-

(XLIX.)

habitacion , y á sus
leales Vasallos derrama
mar la última gota
de su sangre , que
sacrificar á Portugal
con el decoro de su
Corona , que es lo
que le es mas precio-
so : y venir por tan
extraño modo á ser-
vir de exemplo , uni-
versalmente nocivo á
todas las demas Po-
tencias pacificas , pa-
ra no gozar mas de
sosiiego por el bene-
ficio de la Neutrali-
dad , luego que se en-
cienda qualquier Guer-
ra con otras Potencias
con las quales tengan
Tratados defensivos.
Palacio de Alcanta-
ra

*habitação ; e a os seus
Leaes Vassallos derrama-
rem a ultima gota do
seu Sangue , do que sa-
crificar Portugal com
o decoro da sua Co-
roa tudo o que há de-
mais precioso ; e pres-
tarse por hum tão ex-
traordinario modo a ser-
vir de exemplo univer-
salmente nocivo a to-
das as outras Poten-
cias pacificas , pa-
ra mais não gozarem
de socego por benefi-
cio da Neutralidade,
logo que se acender
qualquer Guerra com
outras Potencias com
as quaes tenham
Tratados deffensivos.
Palacio de Alcanta-
ra*

(L.)

ra á 5. de Abril de
1762. = D. Luis de
Acunha.

ra á 5. de Abril de
1762. = D. Luis da
Cunha.



ME-

MEMORIA QUINTA

*EN QUE EL EXC.^{mo} SEÑOR D. JOSEPH
Torrero y el Señor Don Jacobo O-Dunne piden
al Rey de Portugal los Pasaportes para re-
tirarse cada qual à su Corte.*

DON Joseph Torrero, Embaxador del Rey Católico, y Don Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianísimo cerca del Rey de Portugal, conforme á las instrucciones y órdenes de sus Augustos Soberanos, dando punto final á la Negociacion que juntos han emprendido y seguido para atraher á S. M. Fidelísima al partido de su verdadero interes, aunque expuesto á las contingencias de las armas; pero seguramente al de su honor y gloria, que es el unir sus fuerzas con las de España y Francia, y procurar sacudir la perjudicial dependencia de la Inglaterra, que sufre la Nacion Portuguesa; desengañados dichos Embaxador y Ministro de que configan sus Amos tan plausible heróico intento, ó porque

acostumbrados al mal el Monarca Portugues y sus Ministros ya le desconocen, ó porque el Enemigo común domina despóticamente hasta en su razon, pues cierra la entrada á las que con tanta amistad y buena intencion se les han representado de parte de SS. MM. Católica y Christianísima; y en conocimiento de que sería, aunque fácil absolutamente inutil rebatir las que contiene la última Memoria del Excelentísimo Señor Don Luis de Acunha, que les entregó el 5. de este mes, se reducen à expresar al Rey Fidelísimo por su medio en ligera contestacion de ella:

Que es muy sensible para los Reyes sus Amos que confesando el Rey Fidelísimo haberle dado el de Inglaterra motivo para romper los Tratados defensivos, por el mismo hecho de expresar que no es tan grande ni de tan inmediato interes para el Portugal que preponderare las calamidades de una Guerra; si ha pesado S. M. Fidelísima en la misma balanza las de tenerla con la Inglaterra y las de sustentarla contra la Francia y España, haya elegido estas, con poco aprecio de su poder, y con mucho

cho desprecio de su amistad, pues se une con quien le ha ofendido poco, ó mucho para ofender á quien no le ha dado otra causa que la de persuadirle á lo que le conviene.

Que es no querer el no poder persuadirse el Rey Fidelísimo y sus Ministros á que estos Tratados defensivos con Ingleses no sean ofensivos para España y Francia, no teniendo réplica los convencimientos de lo contrario hechos en las precedentes Memorias, y mal fundada la equiparacion con los de otras Potencias, siendo muy diferente su situacion, y muy distintas sus circunstancias.

Que lejos de hallar SS. MM. Christianísima y Católica el merito de la confianza amistosa del Rey Fidelísimo en el silencio guardado por su Embaxador en Madrid á vista de los preparativos militares que se hacían y dirigían á las Fronteras de Portugal, les ha dado desde los principios la desconfianza, que ahora les confirma con dolor suyo la experiencia, de que prefiere á su union la del Rey Británico, pues de lo contrario hubiera preguntado en amistad el objeto de ellos, y procurado entablar la ne-
go-

gociacion, que no podían solicitar SS. MM. Católica y Christianísima inmaturamente al riesgo conocido de que supiese sus ideas por la Corte de Lisboa la de Lóndres, que poseía y posee su corazón. Lo seguro es que tenía la de Lisboa tomado interiormente el partido que ahora se ve obligada á descubrir, y que la indiferencia aparente con que veía el que llama bloqueo, é infestacion de sus Fronteras, para callar en Madrid, era fuego oculto para las solicitudes de auxilios en Lóndres, oponiendo así preparativos rebozados á preparativos públicos.

Que por mas que declame la Corte de Lisboa sobre que su Neutralidad no tiene diferencia de la que observan otras Potencias, y de que no hay derecho para sacarlas, debe desengañarse de que ninguna indiferente se lo concederá á vista de los perjuicios experimentados por la España en otras Guerras con Ingleses, y creer que si el rompimiento con SS. MM. Católica y Christianísima atraxese al Rey Fidelísimo los que no teme unido al Rey Británico se le juntará el desconfuelo de haberlos podido evi-

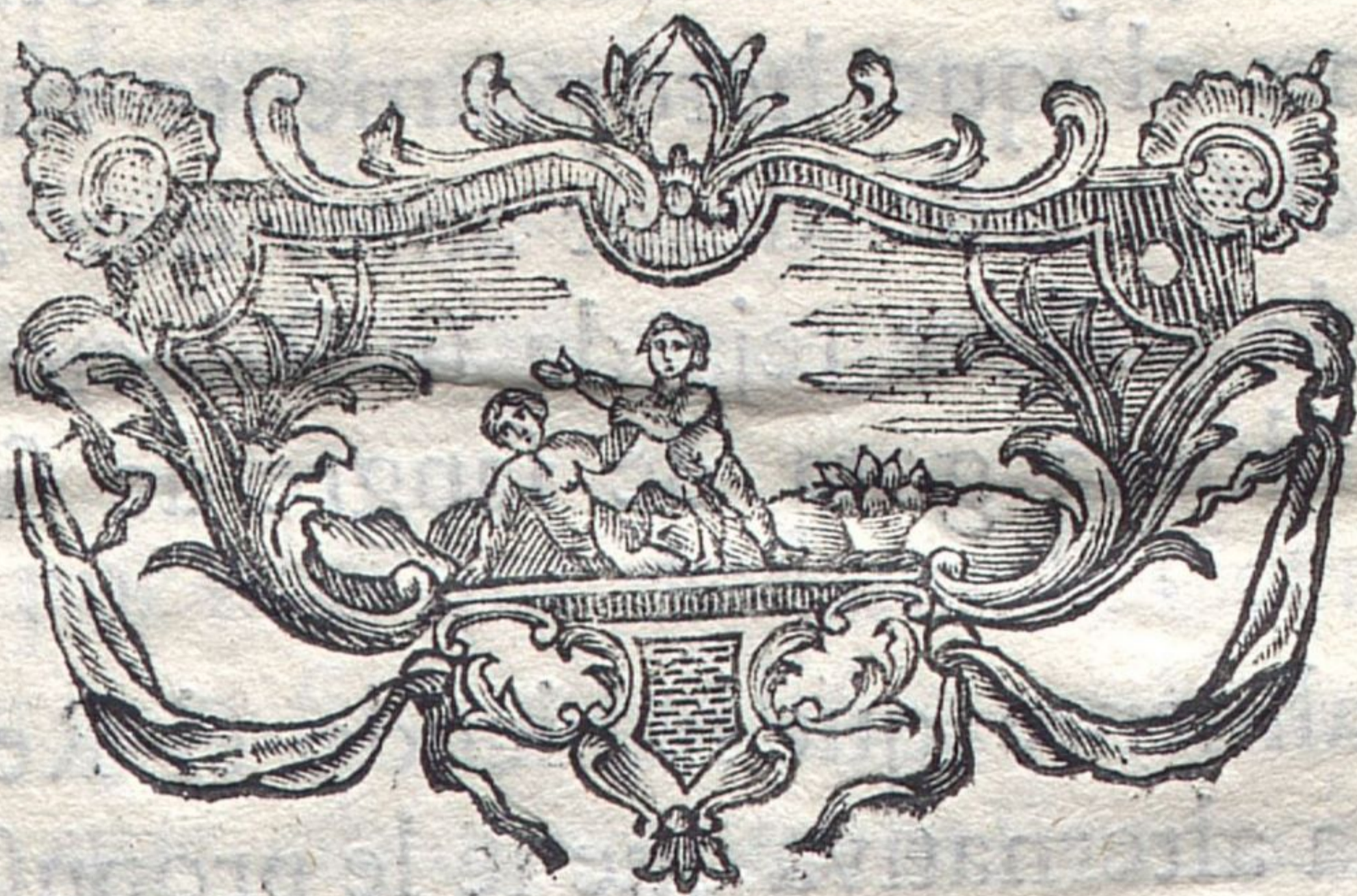
evitar , al juicio de la mas sana y juiciosa parte de Europa.

Que pues S. M. Fidelísima funda erroneamente su punto de honor y el de su Corona, no en salir de la verdadera opresion Inglesa, sino en resistir la entrada , para su ayuda y defensa , de las Tropas Españolas en Portugal, SS. MM. Católica y Christianísima le fundan en intentarlo , y le sostendran con otro tanto teson como el que heroycamente manifiesta S. M. Fidelísima de dexar antes que abandonarle caer la postrer teja de su Palacio , y derramar la última gota de sangre de sus Vasallos.

Y finalmente que habiendo el Rey Fidelísimo en la alternativa que se le propuso, preferido la resistencia á la entrada de las Tropas Españolas como Enemigas, à su admision como Amigas ; y por consequencia la enemistad á la amistad de SS. MM. Católica y Christianísima , no hay cosa ya mas inútil , y aun indecente que la subsistencia de los mencionados Embaxador de España y Ministro Plenipotenciario de Francia cerca del Rey Fidelísimo ; Por lo que le supli-

(LVI.)

plican y esperan se digne hacerles subministrar
los necesarios Pasaportes para retirarse luego
cada qual á su Corte. Lisboa á 23. de Abril
de 1762. = D. Joseph Torrero. = D. Jacobo
O-Dunne.



ME-

MEMORIA SEXTA

EN QUE EL EXC.^{mo} SEÑOR D. LUIS de Acunha responde á la antecedente, ofreciendo al Excelentissimo Señor Don Joseph Torrero y al Señor Don Jacobo O-Dunne los Pasaportes que le habían pedido.

DOn Luis de Acunha, en cumplimiento de las órdenes que ha recibido del Rey Fidelísimo su Amo, respondiéndolo á lo contenido en la Memoria que en el día 23. del corriente mes de Abril le fue presentada por el Exc.^{mo} Señor Don Joseph Torrero, Embaxador del Rey Católico, y por el Señor D. Ja-

co-

Dom Luis da Cunha em execução das Ordens, que recebeu de el Rey Fidelíssimo seu Amo, respondendo ao contheudo na Memoria, que no dia vinte e tres do corrente mes de Abril lhe foi apresentada pelo Excelentissimo Senhor Dom Joseph Torrero Embaixador de el Rey Catholico, e pelo Senhor Dom Ja-

H

cob

cobo O-Dunne , Mi-
nistro Plenipotenciario
del Rey Christianísi-
mo; les hace saber:

Que teniendo ór-
den positiva para sepa-
rar de la substancia del
Negocio de que se tra-
ta las expresiones aje-
nas de él , ardientes,
y nunca usadas hasta
ahora entre los Sobera-
nos, de que está llena
la referida Memoria:
No ha hallado S. M. Fi-
delísima en ella cosa al-
guna de nuevo que
abriendo camino á la
Negociacion, alterase
sus anteriores Resolu-
ciones comunicadas en
las Respuestas del Se-
cretario de Estado, con
fechas de veinte de Mar-

ZO

cob O-Dune Ministro
Plenipotenciario de el
Rey Christianissimo; les
fas saber:

Que tendo positiva
ordem para separar da
substancia do Negocio,
de que se trata , as ex-
pressoes accidentaes , fo-
gozas , e nunca athè
agora practicadas entre
os Soberanos , de que a
referida Memoria està
cheya: Não achou nella
Sua Magestade Fidelis-
sima couza alguma de
novo , que , dando aber-
tura para Negociação,
alterasse as suas ante-
cedentes Resoluções
partecipadas nas Re-
postas delle Secretario
de Estado , com as dat-
tas de vinte de Mar-

ço

zo próximo pasado, y de cinco del presente mes de Abril:

Que tampoco le ha causado la menor novedad el rompimiento efectivo que los mismos Ministros Aliados acababan de confesar ahora con palabras tan claras y expresas: habiendo visto que la primera abertura de esta Negociacion (sin exemplo) consistió en notificar á su dicha Magestad Fidelísima por la primer Memoria de 16. de Marzo próximo precedente que (sin ningun previo conocimiento del dicho Señor) se tenía decidido entre las Cortes de Pa-

ço proximo passado, e de cinco do mes de Abril que está correndo:

Que taõbem lhe não causou a menor novidade o effectivo rompimento, que os mesmos Ministros Aliados acabam de confessar agora por palavras taõ claras, e expresas: Tendo visto, que a primeira abertura desta Negociação (sem exemplo) consistio em se notificar a sua dita Magestade Fidelissima pela primeira Memoria de deza-seis de Março proximo precedente que (sem algum previo conhecimento do dito Senhor) se tinha decedido, entre as Cortes de Pariz, e Ma-

ris y Madrid hacer el Reyno Neutro de Portugal Teatro de una Guerra; sujetar á la propia Magestad Fidelíssima á que viese tranquilamente ocupar sus Provincias y Puertos por los Exércitos Españoles; intimarsele que con el fin referido se hallaban ya los dichos Exércitos sobre las Fronteras de este Reyno; llegarfe á todo esto que al mismo tiempo no solo debía quebrantar todos los Tratados de Paz y de Comercio que tiene con la Corona de Inglaterra, sino tambien declarar una Guerra ofensiva contra la misma

Madrid fazerem o Reino de Portugal Neutro, Theatro de huma Guerra; sugcitarem a mesma Magestade Fidelissima a que visse tranquilamente ocupar as suas Provincias, e Portos pelos Exercitos Hespanhoes; intimarsele, que com o referido fim, he que já se achavam postados os referidos Exercitos sobre as Fronteiras deste Reino; acrescentarse a tudo que ao mesmo tempo não só devia infringir todos os Tratados de Paz, e de Comercio, que tem com a Coroa de Inglaterra, mas taõbem declarar huma Guerra offensiva contra a mesma Coroa;

Co-

con-

Corona; concibiendose todo en estilo de ningun modo suave, y de ningun modo conducente á persuadir; sino antes bien en los términos mas fuertes y significativos de que no se intentaba negociar, pero sí romper: Y habiendo visto su dicha Magestad Fidelísima que esto mismo había confirmado la Segunda Memoria presentada por los mencionados Señores D. Joseph Torrero y D. Jacobo O-Dunne en el dia primero del corriente, declarando por ella que S. M. Católica había ya dado las últimas órdenes para que sus Tropas entrasen en

los

concebendose tudo em estillo de nenhuma sorte suave, e de nenhuma sorte obrigante para persuadir, mas antes nos termos mais fortes, e expressivos de que se não intentava negociar, mas sim romper: E tendo visto sua ditta Magestade Fidelissima, que isto mesmo havia confirmado a Segunda Memoria apresentada pelos ditos Senhores Dom Joseph Torrero, e Dom Jacob O-Dunne no dia primeiro do corrente, declarando por ella, que Sua Magestade Catholica havia já dado as ultimas ordens para que as suas Tropas entrassem nos Dominios deste Rei-

los Dominios de este Rey no fin esperar para esto mas respuesta ó consentimiento de S. M. Fidelísima.

Que fu dicha Magestad folo se honra y gloria de ser fiel á su Real palabra; á la observancia de las obligaciones de su Corona; y á la Religion y Humanidad que le prohiben entrar en una Guerra ofensiva contra qualquier Potencia, aun quando le fuese indiferente, y no Aliada por Tratados recíprocos observados por espacio de un siglo, como son los que tiene con la Corona de Inglaterra.

Que informaron
con

Reino sem paraiſſo se esperar mais reposta, ou consentimento de Sua Magestade Fidelissima:

Que sua dita Magestade só se fas honra, e gloria de ser fiel a sua Real Palabra; a observancia das obrigações da sua Coroa; e a Religião, e Humanidade, que lhe deffendem entrar em huma Guerra offensiva contra qualquer Potencia ainda quando lhe fosse indifferente; e não Alliada por Tratados recíprocos, observados por tempo de hum seculo; como são os que tem com a Coroa de Inglaterra:

*Que informàram
com*

con poca sinceridad á SS. MM. Católica y Christianísima, si hubo quien les fugiriese que alguna cláusula de las Respuestas que de esta Corte salieron en los sobredichos dias 20. de Marzo próximo pasado y primero de este corriente mes de Abril, podía ser interpretada en sentido de confesar el Rey Fidelísimo que Inglaterra le había dado motivo para romper aquellas antiguas Alianzas defensivas: Porque muy al contrario ha debido á la Corona de la Gran Bretaña toda la buena correspondencia que es natural á las mismas

mas

com pouca sinceridade a suas Magestades, Catholica, e Christianissima, se houve quem lhes suggerisse, que alguma Clauzula das Repostas, que de esta Corte sahiam nos sobreditos dias, de vinte de Março proximo precedente, e do primeiro deste corrente mes de Abril, podia ser interpretada no sentido de confesar el Rey Fidelissimo que Inglaterra lhe tinha dado motivo para romper aquellas antigas Allianças deffensivas: Porque muito pelo contrario, tem dividido a Coroa da Graõ Bretanha toda a boa correspondencia, que he

na-

mas antiguas Alianzas.

Que S. M. Fidelí-
fima haciendo alto con-
cepto del poder y de
la amistad de SS. MM.
Christianísima y Cató-
lica, tiene por indubi-
table que las mismas
Magestades serían las
primeras por quienes
no le sería aprobado el
paso de romper su Neu-
tralidad para hacer una
Guerra ofensiva á sus
Aliados en los térmi-
nos que quedan refe-
ridos.

Que su dicha Ma-
gestad no vé entre su
Neutralidad y la de
las otras Potencias di-
ferencia alguna, sino
en el modo con que
sus

natural das mesmas
antigas Alianças:

Que sua Magesta-
de Fidelíssima, fazen-
do hum alto conceito
do poder, e da amizade
de Suas Magestades
Christianíssima, e Ca-
tholica, tem por indu-
bitavel, que as mesmas
Magestades seriam as
primeiras, por quem
lhe não fosse approbado
o passo de romper a sua
Neutralidade para fa-
cer huma Guerra offen-
siva a os seus Aliados,
nos termos, que ficam re-
feridos:

Que sua dita Ma-
gestade não vê entre a
sua Neutralidade, e
a das outras Potencias,
diferença alguma, que
não

sus Fronteras se hallan atacadas sin mas título que el de persuadirse que es conveniente á las dos Cortes de París y Madrid que Portugal rompa con Inglaterra todos los vínculos arriba ponderados: Siendo cierto que el mero interes sin título legítimo, no ha autorizado hasta ahora á las Potencias Beligerantes para acometer á las que se hallan Neutrales gozando de los beneficios que trahe consigo la Paz.

Que la queixa que se forma de S. M. Fidelíssima de no haberse queixado de ver bloqueadas é infestadas

seja adomodo com que as suas Fronteiras se acham atacadas; sem mais titulo, que o de se persuadir que he conveniente as duas Cortes de Pariz, e Madrid, que Portugal rompa contra Inglaterra todos os vinculos acima ponderados: Sendo certo, que o mero interesse sem titulo legitimo, não authorizou athè agora as Potencias Beligerantes para atacarem, as que se acham Neutras, gozando dos beneficios que tras consigo a Paz:

Que a queixa que se forma de Sua Magestade Fidelissima se não haver queixado de ver bloqueadas, e infestadas

das las Fronteras de este Reyno, desejaría la misma Magestad Fidelísima no se hallase tan comprobada por las referidas Memorias de 16. de Marzo y de primero del corriente en que se declaró con palabras expresas y nada equívocas que el referido bloqueo é infestacion fueron dispuestos desde la estipulacion del *Paño de Familia* para invadir y ocupar este Reyno: Que son términos en que se manifiesta que Portugal ni debía pedir, ni esperar socorros de las mismas Cortes, que se habían coligado para acometerle: Y que el fue-

das as Fronteiras deste Reino, dezejaria a mesma Magestade Fidelissima que se não achasse tão convencida pelas referidas Memorias de dezaseis de Março, e do primeiro do corrente, em que se declarou por palavras expressas, e nada equívocas, que o referido bloqueyo, e infestação foram ordenados desde a estipullação do Paño de Familia para invadir, e occupar este Reino: Que são termos nos quacs se manifesta, que Portugal, nem devia pedir, nem esperar socorros das mesmas Cortes que se tinham colligado para o atacaren: É que o fogo ocul-

(LXVII.)

fuero oculto estubo siempre de parte de quien tenía resuelto acometer ofensivamente; y no de parte de quien procuró y procura solamente defenderse y conservar en la Paz que es suya por todos los Derechos Divino, Natural y de Gentes.

Que en esta Paz, inseparable de la Neutralidad de Portugal, hallaría S. M. Católica, si le hubiesen informado sinceramente de lo que pasó en todas las Guerras anteriores, que fu Corona y los Vasallos de ella cogieron muchos muy abundantes frutos en muchas y muy diversas

oculto esteve sempre da parte de quem tinha resoluto atacar ofensivamente, e não da parte de quem procurou, e procura sómente deffender-se, e conservar-se na Paz, que he sua por todos os Direitos, Divino, Natural, e das Gentes.

Que desta Paz inseparable da Neutralidade de Portugal, acharia Sua Magestade Catholica, se ohouvessem sinceramente informado do que passou em todas as Guerras precedentes, que a sua Coroa, e os Vassallos della colheram muitos, e muito abundantes frutos; em muitas, e muitas, e muito diversas

ocasiones , de que permanecen en Madrid muy vivas memorias; y que no fue solo la Corona de Inglaterra la que se utilizó de la Neutralidad y Paz de Portugal.

Que finalmente S. M. Fidelísima entiende que para defender de invasiones su Reyno tiene el mismo derecho que á qualquier Particular es lícito ; y que es indispensable defender su propia Casa contra el que quiere entrar en ella sin su consentimiento.

Y que reduciendose S. M. á este unico punto de defensa natural de Neutralidad

occasioes , das quaes estão em Madrid mui vivas as Memorias : E que não foi só á Coroa de Inglaterra a que se utilizou da Neutralidade , e Paz de Portugal :

Que finalmente Sua Magestade Fidelissima entende que para deffender de invazoes o seu Reino , temhum Direito tal , que a qualquer Particular he lícito , e he indispensavel deffender a sua propria Casa contra quem nella quez entrar sem seu consentimento :

E que reduzindose Sua Magestade a este unico Ponto da deffeza natural da Neutralidad

(LXIX.)

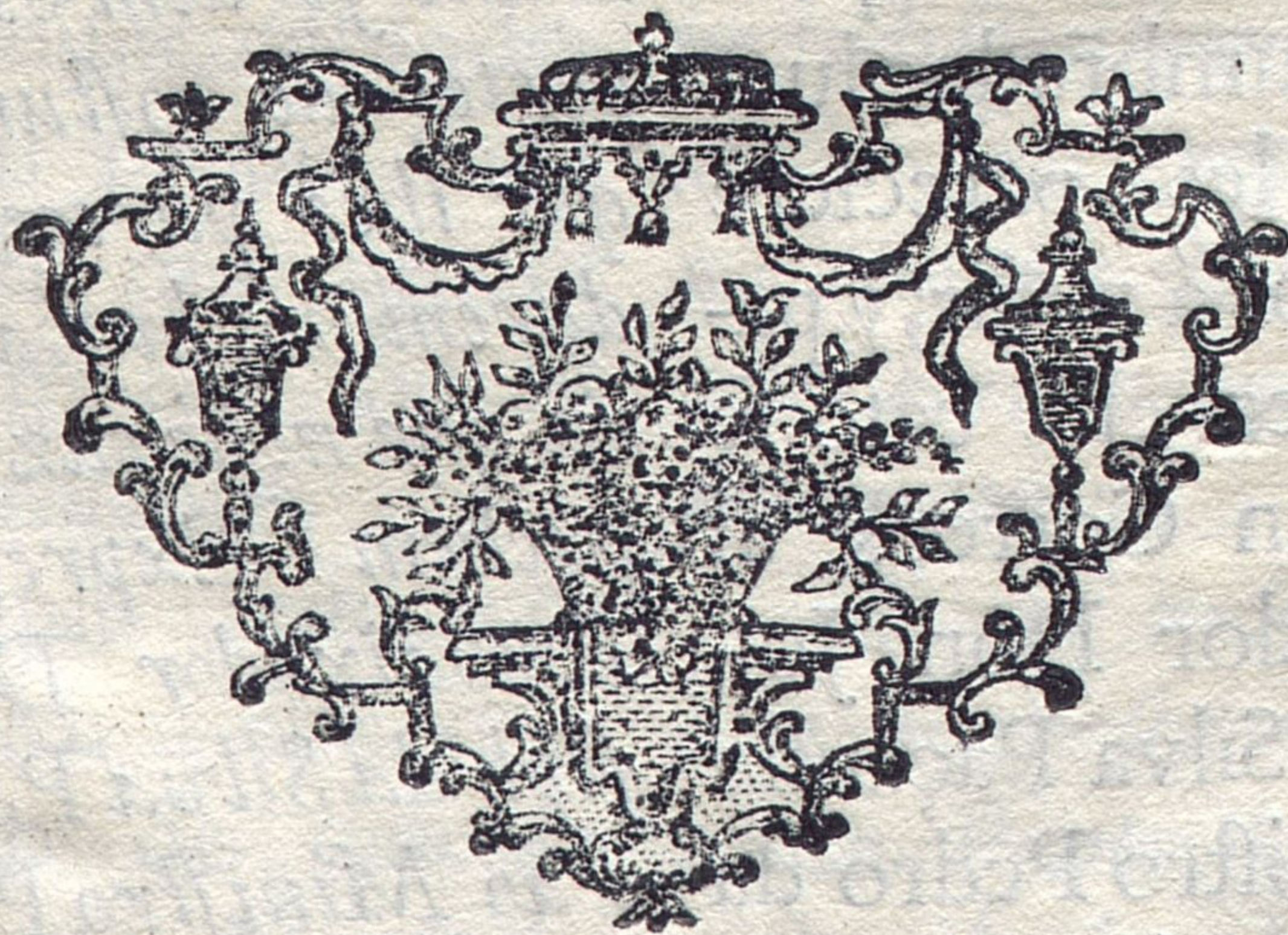
dad y Paz de sus Reynos, Puertos, y Vassallos de ellos, obrará lo que cupiere en sus fuerzas y en las de sus Aliados en caso de que, á pesar de todo lo expresado, se vea acometido: Y tiene dadas en la Secretaría de Estado las órdenes necesarias para que al Excmo. Sr. D. Joseph Torrero y al Sr. D. Jacobo O-Dunne se den los Pasaportes acostumbrados luego que les pareciere embiarlos á pedir; y para que en este caso se despachen Correos al Embaxador Don Joseph de Silva Paçanha y al Ministro Pedro da Costa de Almeida con

dade, e Paz dos seus Reinos, Portos, e Vassallos delles; Obrará o que couber nas suas forzas, e dos seus Alliadados no caso em que a pesar de tudo o referido, se veja atacado: E tem dado as necessarias ordens na Secretaria de Estado para que ao Excelentissimo Senhor Dom Joseph Torrero, e ao Senhor Dom Jacob O-Dune se dem os Passaportes de costume logo que lhes parecer mandarem nos buscar; e para que nesse caso se despachem Expressos ao Embaixador Dom Joseph da Silva Paçanha, e ao Ministro Pedro da Costa de Almeida, com

(LXX.)

órden de salir de las Cortes de Madrid y Paris en la misma conformidad que lo practicaren aquí el dicho Señor Embaxador del Rey Católico y el dicho Señor Ministro Plenipotenciario del Rey Christianísimo. Palacio de Alcántara á 25. de Abril de 1762. ≡ D. Luis de Acunha.

a ordem de partirem das Cortes de Madrid, e Pariz na mesma conformidade do que praticarem aqui o dito Senhor Embaixador del Rey Catholico, eo dito Senhor Ministro Plenipotenciario de el Rey Christianissimo. Palacio de Alcántara à vinte e cinco de Abril de mil setecentos e sessenta e dois. ≡ Dom Luis da Cunha.



P A P E L

CON QUE EL EXC.^{mo} SEÑOR DON LUIS
*de Acunha embió al Excmo. Sr. D. Joseph
Torrero su última Memoria.*

EXC.^{mo} SEÑOR.

PAra escusar à V.E.
toda la incomodidad que mi posibilidad le puede evitar, remito à V.E. baxo la cubierta de este Escrito la Respuesta à la Memoria que V.E. me presentò en la noche del veinte y tres del mes corriente de Abril en compañía del Ministro Plenipotenciario del Rey Christianísimo, al qual Ministro ruego à V.E. participe la sobredicha Respuesta,

UVA. BHSC. LEG 14-1 n°1078

por-

EXC.^{mo} SENHOR.

PARA poupar à V.E. todo aquelle descomodo, que aminha possibilidade lhe pode evitar: Remeto a V.E. debaixo da cuberta deste Escripto a Reposta da Memoria, que V.E. me a prezentou na noite de vinte e tres do corrente mes de Abril em companhia do Ministro Plenipotenciario de el Rey Christianissimo, a o qual Ministro peço a V.E. que participe a sobredita Reposta,

por-



UNA. BHSC. LEG. II. 1 n° 1078